

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0641-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA de BANCO PICHINCHA S.A. contra PHILLIPPE MITCHELL PALACIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0641-00 AUTO No.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA de BANCO PICHINCHA S.A. contra PHILLIPPE MITCHELL PALACIO

Vista la actuación surtida al interior del sub-judice, y en atención a la petición que antecede (*Fl. 48*), proveniente del apoderado de la parte actora, este Juzgado dispone:

1. Se agrega a los autos las diligencias de notificación del demandado, allegadas por el extremo actor, que dan cuenta de un resultado negativo.
2. Conforme lo solicitado y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en el artículo 293 del C.G.P. Se decreta el EMPLAZAMIENTO del demandado PHILLIPPE MITCHELL PALACIO. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, realizar el ingreso de los datos respectivos del demandado emplazado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Contrólese el término respectivo y vencido este, ingrese al despacho para proveer lo que corresponda.
3. De otra parte, observa el despacho con sorpresa, que el vehículo automotor de placas DNR-077, objeto del presente proceso, según documental adosada al expediente, vista a folio 53 y 54 del legajo, se encuentra aprehendido desde el 25 de abril de 2019, por cuenta de la orden impartida al interior de este asunto, mediante auto de 9 de julio de 2018.

Es por ello, que no se explica la misiva recibida el 11 de febrero de 2020, proveniente de la Policía Nacional, obrante a folio 70 y 71 del encuadernado, donde se evidencia que el rodante que se reseña en el párrafo anterior, fue

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0641-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA de BANCO PICHINCHA S.A. contra PHILLIPPE MITCHELL PALACIO.

objeto de una nueva retención por cuenta de la orden emitida otrora por este juzgado, que como se dijo anteriormente, ya se había materializado.

4. En consecuencia de lo anteriormente manifestado, se pone en conocimiento de la parte actora tal situación y se ordena oficiar al parqueadero JUDICIAL CENTRAL PARKING SAS, a fin de que en el término de 05 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, que deberá ser remitida por correo electrónico, indique a este Juzgado, el estado del vehículo automotor de placas DNR-077, dejado bajo su custodia por la Policía Nacional desde el 25 de abril de 2019 y explique las razones por las cuales, se encontraba tal rodante en la vía pública después de estar aprehendido a su cargo, por cuenta de una orden judicial. Remítanse copia de este proveído y de los folios 44, 46, 53, 54, 57, 70 y 71 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

o.n.

(2017-0641)

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f97465c7a178cda54ad4efcc2ed4b1b5cdb3b84d700eaa54bfc0a9e
122005639**

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0641-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA de BANCO PICHINCHA S.A. contra PHILLIPPE MITCHELL PALACIO.

Documento generado en 18/03/2021 03:56:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>